



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00207

Bogotá, D.C.,

Señora
NANCY SALCEDO NIETO
nancy.salcedo@tacyresonanciadelcountry.com



MinCIT

2-2015-009464
2015-06-30 02:07:22 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:NANCY SALCEDO NIETO

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de 06 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-464 –CONSULTA
Tema	A qué grupo bajo NIIF pertenece una compañía

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

La compañía COUNTRY SCAN LTDA. NIT 800.006.509-6, considerando sus características de número de trabajadores y patrimonio, está clasificada como empresa perteneciente al grupo 2 de aplicación de las NIIF; sin embargo, por intermedio del patrimonio autónomo FIDUCIARIA POPULAR, del cual es vocera FIDUCIARIA POPULAR, tiene un socio controlante que posee el 52% de las cuotas de interés social.

Dadas las condiciones de conformación, dicho patrimonio, en aplicación del Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012, en su Art. 1°, parágrafo 1°, literal b, se encuentra clasificada como una sociedad de capitalización y pertenece al grupo 1 para efecto y debe aplicar NIIF plenas, por lo que dada su subordinación, COUNTRY SCAN estaría obligada a aplicar NIIF plenas.

Por lo anterior nos permitimos elevar a su consideración la siguiente consulta:

1. ¿COUNTRY SCAN debe aplicar las NII Plenas?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

1



GD-FM-009 V8

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ¿En caso de aplicación, desde cuando las debe aplicar?
3. ¿En caso de ser obligatoria su aplicación desde el 01 de enero de 2014, cuál es el procedimiento a desarrollar, considerando que hasta ahora está iniciando la implementación de las NIIF para grupo 2?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Que el CTCP ya resolvió una consulta al respecto, la cual puede revisar en el página www.ctc.gov.co, enlace conceptos, año 2014, consulta No. 2014-421

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.